

| Número | Apellidos y nombre | Número del D. N. I. |
|--------|------------------------------------|---------------------|
| 212 | Secilla Morales, Ricardo | 30.052.888 |
| 213 | Seculi Palacios, Francisco Javier | 37.629.190 |
| 214 | Serrano Vera, Benito | 50.924.621 |
| 215 | Soria Moya, Ricardo | 4.481.777 |
| 216 | Soto Bello, José | 9.963.583 |
| 217 | Susin Casas, Ricardo | 16.776.518 |
| 218 | Tamame Chicote, Domingo de Guzmán | 11.499.205 |
| 219 | Tesouro Vallejo, Miguel | 1.517.930 |
| 220 | Tellería Olañeta, José María | 9.501.978 |
| 221 | Tovar Hernández, Fernando | 9.597.703 |
| 222 | Trigo García, Juan | 51.832.478 |
| 223 | Utrilla Paniagua, Jesús | 6.731.873 |
| 224 | Valle González, Miguel del | 28.881.671 |
| 225 | Valls Pursals, Rafael | 46.305.182 |
| 226 | Varona Para, José Javier | 29.269.777 |
| 227 | Vázquez Alberich, Pedro | 5.041.339 |
| 228 | Vázquez García, Edilberto | 29.332.841 |
| 229 | Vázquez González, Isabel | 2.175.976 |
| 230 | Vega Herrera, Santiago | 35.371.918 |
| 231 | Viedma Hurtado, Andrés | 26.341.511 |
| 232 | Vijil Maeso, Eduardo | 39.626.300 |
| 233 | Villamala Blanch, Enrique | 37.625.224 |
| 234 | Vilamea Curiel, José Manuel | 33.171.543 |
| 235 | Vindel Jiménez, Bernardino | 16.403 |
| 236 | Vital Ruiberriz de Torrez, Jacinto | 28.377.789 |
| 237 | Zanuy Alos, Emilio Casimiro | 17.880.000 |
| 238 | Zuazua Barreiro, José | 15.615.253 |

Lista definitiva de aspirantes excluidos

| Apellidos y nombre | Número del D. N. I. |
|---|---------------------|
| a) Por no acompañar dos fotos tipo carné: | |
| Avila Cantariño, María Josefa | 781.909 |
| Serra Muntaner, Miguel | 40.555.393 |
| Vidal Pérez, Inocencio | 11.625.535 |
| b) Por no firmar la solicitud ni el duplicado: | |
| Rodríguez Cristóbal, José Antonio | 281.341 |
| c) Por no justificar el pago de los derechos de examen: | |
| González Toledano, Angel | 7.756.833 |
| Renuncio Galiana, Ernesto | 12.872.281 |
| Siquier Virgos, Alejandro | 41.389.268 |

Según lo señalado en el punto tercero de la citada Resolución de 21 de agosto de 1976, en la relación de los acogidos al turno restringido figuran con (1) los aspirantes que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y con (2) los que lo prestan en el Ministerio de la Gobernación. Por último aparecen con (3) los aspirantes acogidos a los beneficios concedidos por la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo dispuesto en la base 3.1.c) de la Orden ministerial de 28 de abril de 1976.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

23993 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se señala el día del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer plazas de Técnicos del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de 21 de mayo de 1976.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 11 de noviembre de 1976, página 22295, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de miembros titulares del Tribunal calificador, donde dice: «Secretario: Don Antonio Robles González», debe decir: «Secretario: Don Alfonso Cosmón Matesanz».

23994 *CORRECCION de errores de la Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas (oposición) convocadas para cubrir plazas de Guarda.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 29 de octubre de 1976, páginas 21312 a 21315, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de admitidos para plazas de la Jefatura Provincial de Castellón, donde dice: «Manuel José Loira Insúa», debe decir: «Manuel José Leira Insúa».

En la de los admitidos para plazas de la Jefatura Provincial de Valencia, donde dice: «Manuel José Loira Insúa», debe decir: «Manuel José Leira Insúa», y en la misma relación, donde dice: «Joaquín Fornos Ríos», debe decir: «Joaquín Fornes Ríos».

MINISTERIO DE COMERCIO

23995 *ORDEN de 27 de octubre de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Ayudante de Inspección de Buques.*

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante en las plazas no escalafonadas de Ayudantes de Inspección de Buques de este Ministerio, procede convocar el concurso-oposición para su provisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 74, de 22 de marzo) y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156).

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso-oposición con el fin de cubrir una plaza de Ayudante de Inspección de Buques. Para tomar parte en este concurso-oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cuarenta en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título oficial de Ingeniero Técnico naval o Maquinista naval.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en plenitud de derechos civiles y carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segundo.—Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al Ministerio de Comercio en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, Ruiz de Alarcón, 1, bien directamente, bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos). Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o Consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por Correo aéreo, certificado, por cuenta del interesado. Los aspirantes deberán manifestar expresamente en su solicitud de participación en el concurso-oposición que asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Cuarto.—Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Todos aquellos que estimen convenientes para justificar los méritos que se consideren preferentes y todos cuantos crean que deben serles tenidos en cuenta.
- Declaración del grupo en que se consideren incluidos a efectos de la Ley de 17 de julio de 1947.
- Recibo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen en la cuantía y forma a que se refiere la base siguiente.

Quinto.—Los derechos de examen serán de 300 pesetas, que serán satisfechas en la Inspección General de Buques, Ruiz de Alarcón, 1. Las solicitudes deberán ir acompañadas, impres-

cindiblemente, del recibo justificativo de la efectividad del pago. Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen. Si las solicitudes se presentan en la representación del extranjero, se hará constar el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

Sexto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Inspección General de Buques publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista que se refiere el párrafo anterior. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. Si algunas de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

Séptimo.—El Ministerio de Comercio (Subsecretaría de la Marina Mercante) designará el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal será constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Inspector general de Buques o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Ingenieros de las Inspecciones del Litoral.

Secretario: Un Ingeniero Naval de la Inspección General de Buques.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán rehusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal calificador está autorizado para interpretar cuantas dudas surjan en el transcurso de la oposición en cuanto a la aplicación de las bases de la presente Orden.

Noveno.—Los ejercicios darán comienzo en el plazo comprendido entre seis y ocho meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Diez.—Una vez constituido el Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

Once.—Los ejercicios se celebrarán en Madrid, y serán dos: oral y escrito. El ejercicio escrito consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de dos horas, de los temas comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referentes a las materias que se contiene en el anexo que acompaña a la presente Orden. El ejercicio oral será público y consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de una hora, cuatro temas seleccionados por el Tribunal sobre las materias antes indicadas. La redacción de estos temas permanecerá en secreto hasta el momento de celebrar el ejercicio oral; en este ejercicio oral el opositor podrá disponer de un tiempo de quince minutos para preparar los temas que hayan caído en suerte, y el Tribunal podrá dialogar con el opositor, durante otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio sobre los temas expuestos.

Doce.—Para el desarrollo de todos los ejercicios existirán dos llamamientos. El segundo llamamiento deberá realizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas desde que finalizó el primero.

Trece.—El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en el que se indicará la puntuación que haya alcanzado, comprendida entre cero y diez puntos. Los que no lleguen a la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedarán eliminados.

Catorce.—Terminados los ejercicios, el Tribunal, a la vista de la puntuación de los mismos y de los méritos que considere referentes en cada opositor, publicará relación de aprobados por su orden, en la que no figurará número superior al de las vacantes a cubrir.

Quince.—Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior, presentarán ante la Inspección General de Buques dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento y de no haber sido separado mediante

expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el Servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid, o del domicilio del opositor.

d) Certificado del Registro Civil de Penados y Rebeldes que certifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado debe ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

e) Título profesional.

f) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Dieciséis.—Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios. Asimismo en la certificación se harán constar los documentos que le exigieron para obtener su nombramiento.

Diecisiete.—Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que hayan superado todos los ejercicios y que, según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior. La inclusión en la citada lista no atribuye, fuera del caso especial que se contempla en el párrafo anterior, ningún derecho a ocupar vacante.

Dieciocho.—La toma de posesión será dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de este plazo, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias así lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Diecinueve.—Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ANEXO

Índice de materias

- Reglamento de Reconocimiento de Buques.—Su aplicación.
- Reglamento Nacional de Arqueo.—Su aplicación.
- Normas de arqueo en los canales de Suez y Panamá.—Su aplicación.
- Convenios Internacionales de Líneas de Máxima Carga.
- Cálculo de franco-bordo.
- Pruebas de estabilidad.
- Pruebas de velocidad y normas para llevarlas a cabo.
- Reglamento Internacional de Reconocimiento de los Medios de Carga y Descarga.
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960.
- Normas para el transporte de grano.
- Sociedades de clasificación.
- Organización de la Subsecretaría de la Marina Mercante.
- Organización particular de la Inspección General de Buques.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

23996 ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa.

Ilmos. Sres.: Vacantes en la actualidad plazas en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa de este Ministerio, de conformidad con la Reglamentación General para el